

RESOLUCIÓN N° 477
(14 - May - 2026)

“Por medio de la cual se reanuda el disfrute de unas vacaciones, se reconoce, se ordena su pago y se encarga en funciones a un funcionario público del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo No.005 de 2021 modificado por el Acuerdo No.002 del 2025 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 8, 9, 12 y 25 del Decreto 1045 de 1978¹ determinaron:

“ARTÍCULO 8. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”.

“ARTÍCULO 9. De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución”.

“ARTÍCULO 12. Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.”

Que los artículos 16° y 25 del Decreto N° 1045 de 1978 indican:

“ARTÍCULO 16: Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.”

“ARTÍCULO 25. De la cuantía de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio.”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece en los incisos 3 y 4:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que los artículos 2.2.5.2.2., 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establece las situaciones administrativas que generan vacancia temporal, como son Vacaciones, Licencia, Permiso Remunerado, Comisión, salvo en los servicios al interior, encargado, con separación de sus funciones, suspensión en el ejercicio del cargo y período de prueba en otro empleo de carrera administrativa; igualmente señalan que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera

¹ Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.

RESOLUCIÓN N° 477
(14 - May - 2026)

“Por medio de la cual se reanuda el disfrute de unas vacaciones, se reconoce, se ordena su pago y se encarga en funciones a un funcionario público del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

administrativa que este vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 contempla:

“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta.”

Que mediante Resolución N° 732 del diecinueve (19) de mayo de 2025, emitida por la Entidad, se le concedieron vacaciones, al funcionario **ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.020.714.987, quien se encuentra en el empleo de la planta permanente de personal denominado Subdirector Código 070 Grado: 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por un periodo de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día dos (02) de julio hasta el veintidós (22) de julio de 2025, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veintitrés (23) de julio de 2025.

Que mediante la Resolución No. 1067 del tres (03) de julio de 2025, expedida por la Entidad, se dispuso interrumpir y reprogramar el disfrute de las vacaciones del servidor público **ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.714.987, quien actualmente ocupa el empleo de planta global de personal denominado Subdirector, Código 070, Grado 02, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, así:

- Interrupción de las vacaciones a partir del siete (07) de julio de 2025, quedando doce (12) días hábiles pendientes por disfrutar.
- Reanudación de las vacaciones a partir del primero (01) de octubre de 2025, al diecisiete (17) de octubre de 2025, reintegrándose a sus funciones el veinte (20) de octubre del 2025.

Que mediante Resolución interna N° 1542 del primero (01) de octubre de 2025, se ordenó:

“Artículo 1. Aplazamiento de vacaciones: Aplazar el disfrute de los días pendientes de las vacaciones concedidas, liquidadas y pagadas mediante Resolución N° 732 del diecinueve (19) de mayo de 2024 al funcionario ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.714.987, quien en la actualidad desempeña en el empleo de planta global de personal denominado Subdirector Código: 070 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de Administrativa y Financiera de la Entidad, correspondientes a (12) días hábiles pendientes por disfrutar del periodo causado entre el primero (01) de marzo del 2024 al veintiocho (28) de febrero del 2025.

Artículo 2. Reanudación de vacaciones. Reanudar el periodo de vacaciones correspondientes a (12) días hábiles pendientes por disfrutar, causados en el periodo comprendido entre el primero (01) de marzo del 2024 al veintiocho (28) de febrero del 2025, al funcionario ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.714.987, quien actualmente se desempeña en el empleo de planta global de personal denominado Subdirector, Código: 070, Grado: 02, ubicado en la Subdirección de Administrativa y Financiera de la Entidad, a partir del dos (02) de octubre del 2026 al veinte (20) de octubre del 2026 reintegrándose a sus funciones el día veintiuno (21) de octubre del 2026”.

RESOLUCIÓN N° 477
(14 - May - 2026)

“Por medio de la cual se reanuda el disfrute de unas vacaciones, se reconoce, se ordena su pago y se encarga en funciones a un funcionario público del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

Que mediante Radicado Orfeo No. 20264000342993 del ocho (8) de mayo de 2026, el mencionado funcionario allegó el formato codificado GTH-F-74 “Formato Solicitud de Vacaciones”, solicitando la reanudación de vacaciones a partir del día veintidós (22) de junio de 2026.

Que, una vez revisada la solicitud presentada por el funcionario, y verificado el respectivo visto bueno por parte de la Directora General de la Entidad, se hace necesario reanudar el periodo interrumpido de las vacaciones concedidas al funcionario **ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.714.987, quien se encuentra en el empleo de la planta permanente de personal denominado Subdirector Código 070 Grado: 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por el término de doce (12) días hábiles, tiempo que no fue disfrutado en el periodo de sus vacaciones por el citado funcionario público; en consecuencia, se le concederán a partir del día veintidós (22) de junio de 2026 hasta el ocho (08) de julio de 2026, debiéndose reintegrar a sus funciones el día nueve (09) de julio de 2026.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano realizó la reliquidación del periodo de vacaciones interrumpido al funcionario **ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ**, aplicable a los doce (12) días hábiles de vacaciones del periodo causado entre el primero (01) de marzo de 2024 al veintiocho (28) de febrero de 2025, con cargo al factor de sueldo de vacaciones evidenciando una diferencia a pagar a favor del mencionado funcionario por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 852.487)**, con cargo al siguiente rubro del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, como consta en el documento de reliquidación y como se detalla a continuación:

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
O211010100123	Sueldo de Vacaciones	\$ 852.487
TOTAL		\$ 852.487

Que, frente a la situación administrativa antes descrita, la cual se otorgará en el presente acto administrativo, se evidencia con suficiente claridad que el empleo de la planta permanente de personal denominado Subdirector Código 070 Grado: 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, estará en vacancia temporal del día veintidós (22) de junio hasta el ocho (08) de julio de 2026.

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, el citado empleo en vacancia temporal debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano verificó y certificó que el servidor público **DANIEL SÁNCHEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.659, quien actualmente se encuentra en comisión para desempeñar el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Jefe Oficina Asesora Código: 115 Grado: 02 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, cumple con los requisitos y perfil señalados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para desempeñar las funciones del empleo de la planta permanente de personal denominado Subdirector Código 070 Grado: 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera, de acuerdo con el análisis de requisitos realizado por el personal de la SAF Talento Humano de la Entidad.

RESOLUCIÓN N° 477

(14 - May - 2026)

“Por medio de la cual se reanuda el disfrute de unas vacaciones, se reconoce, se ordena su pago y se encarga en funciones a un funcionario público del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

Que el servidor público **DANIEL SÁNCHEZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.659, quien actualmente se encuentra en comisión para desempeñar el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Jefe Oficina Asesora Código: 115 Grado: 02 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, ejercerá al mismo tiempo las funciones del empleo del cual es titular y las funciones del empleo de la planta permanente de personal denominado Subdirector Código 070 Grado: 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, conforme al encargo de funciones propio de este acto administrativo.

Que con ocasión de la situación administrativa presentada por el funcionario **ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ**, y con el presente encargo de funciones para el servidor público **DANIEL SÁNCHEZ ROJAS**, este último, no tendrá derecho a recibir la asignación básica mensual del empleo de la planta global de personal denominado Subdirector Código 070 Grado: 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por cuanto la titular del empleo la está percibiendo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reanudación del periodo de vacaciones. Reanudar el disfrute de las vacaciones interrumpido al funcionario **ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.714.987, quien se encuentra en el empleo de la planta permanente de personal denominado Subdirector Código 070 Grado: 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por el término doce (12) días hábiles, para disfrutarlos a partir del día veintidós (22) de junio de 2026 hasta el ocho (08) de julio de 2026, debiéndose reintegrar a sus funciones el día nueve (09) de julio de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva en el presente acto administrativo.

Artículo 2. Reliquidación y pago. Reliquidar y ordenar el pago de las vacaciones correspondientes al periodo causado entre el primero (01) de marzo de 2024 al veintiocho (28) de febrero de 2025, al funcionario **ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.020.714.987, quien se encuentra en el empleo de la planta global de personal denominado Subdirector Código 070 Grado: 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por el factor sueldo de vacaciones por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 852.487)**.

Artículo 3. Gastos y Rubros. Las erogaciones que causa el pago de las vacaciones serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina del mes de mayo de 2026, con cargo al siguiente rubro:

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
O211010100123	Sueldo de Vacaciones	\$ 852.487
TOTAL		\$ 852.487

RESOLUCIÓN N° 477
(14 - May - 2026)

“Por medio de la cual se reanuda el disfrute de unas vacaciones, se reconoce, se ordena su pago y se encarga en funciones a un funcionario público del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

Artículo 4. Encargo de funciones. Encargar de las funciones del empleo de la planta permanente de personal denominado Subdirector Código 070 Grado: 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, los días comprendidos del día veintidós (22) de junio de 2026 hasta el ocho (08) de julio de 2026, al servidor público **DANIEL SÁNCHEZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.659, quien actualmente se encuentra en comisión para desempeñar el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Jefe Oficina Asesora Código: 115 Grado: 02 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, quien a su vez cumplirá con el desempeño propio de las funciones del empleo del cual es titular de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 5. Diferencia salarial. El servidor público **DANIEL SÁNCHEZ ROJAS**, no tendrá derecho a recibir la asignación básica mensual del empleo de la planta global de personal denominado Subdirector Código 070 Grado: 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes del cual se le encargan las funciones, toda vez que el titular del empleo continuará percibiendo la remuneración del citado empleo.

Artículo 6. Comunicaciones. Comunicar la presente Resolución a la Dirección General a la Subdirección Administrativa, para lo de su competencia.

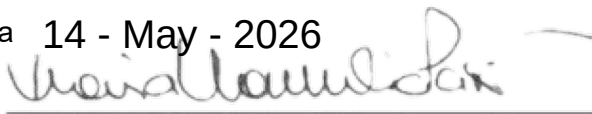
Artículo 6. Notificaciones. Notificar la presente Resolución a los funcionarios públicos **ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.714.987 y al funcionario **DANIEL SÁNCHEZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.659.

Artículo 7. Recursos. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

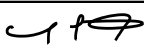
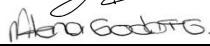
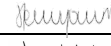
Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el día 14 - May - 2026



MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó - Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano	Yerson Fabian Delgadillo Paez –Contratista- Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Revisó- Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano:	Jorge Andrés Barros Gutiérrez – Contratista- Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano:	Ana Milena Gómez -Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano:	Adriana Patiño Carrear – Profesional Especializada – Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera:	Andrés Felipe Flórez-Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
Revisó Subdirección Jurídica:	Ana Mylena Godoy González – Contratista- Subdirección Jurídica	
Aprobó Subdirección Jurídica:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Subdirectora Jurídica	
Revisó Dirección General	Juana Emilia Andrade Pérez-Contratista Dirección General	